

**FLASH INFORMATIVO
COMERCIO EXTERIOR 2010-4**

**Protocolo Modificadorio del Tratado
de Libre Comercio entre México e Israel**

El 17 de marzo de 2010 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, firmado en la Ciudad de México, el dieciocho de noviembre de dos mil ocho”, así como la “Primera resolución de modificaciones a la Resolución en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel y su Anexo 1”, mismos que entraron en vigor en esa misma fecha.

Mediante las citadas publicaciones se establece como excepción a la llamada “regla de transbordo”, el que un bien originario de México o Israel pueda ser transportado con transbordo sin supervisión aduanera por el territorio de los Estados Unidos de América, Canadá, la Unión Europea o la Asociación Europea de Libre Comercio, sin que pierda su carácter de originario, incluso pudiendo ser sujeto a un procesamiento que no confiera origen (dilución en agua, embalaje, limpieza, etiquetado, simple reunión de partes, entre otras).

En caso de que en el país de transbordo se realice un procesamiento que no confiera origen, se establece que el exportador de los bienes en dicho país podrá llenar y firmar la “Declaración de operaciones que no confieren origen”, cuyo formato se incorpora en la Resolución en materia aduanera antes mencionada.

* * * * *

México, D.F.
Marzo de 2010